

Hijuelas, 14 de Abril de 2020.

**DECRETA MEDIDA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA EN LA COMUNA DE HIJUELAS  
COMO CONSECUENCIA DE EMERGENCIA DE SALUD EN CONTEXTO COVID-19**

**VISTOS:**

1.- Las Facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, y todos sus textos modificatorios;

2.- Lo establecido en los artículos 41° y 43° de la Constitución Política de la República, artículos 6° y 7° de la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional sobre estados de excepción constitucional;

3.- Decreto N°104 de 2020 del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile;

4.- Decreto N°7 de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional;

5.- Dictamen N°6785 de 24 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;

6.- Decreto Alcaldicio N° 427 de 18 marzo 2020 que decreta Situación o Estado de Emergencia en la comuna de Hijuelas;

7.- Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 11 de marzo recién pasado la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID-19, declarando el Gobierno de Chile primero Alerta Sanitaria y luego Estado Constitucional de Catástrofe para todo el territorio de la República.

2.- Que el Artículo 19° N°1 de la Constitución Política de la República de Chile asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, en tanto el número 9 de la misma norma garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud.

3.- Que la referida pandemia y la difusión de eventos y medidas a nivel mundial y nacional han causado, como es público y notorio, enorme preocupación en la población y con ello la necesidad de la adopción precoz de medidas preventivas y la determinación eficaz de medidas reactivas, tanto por cada habitante del país como por sus autoridades.

4.- Que en conformidad a lo anterior, este Municipio ha venido adoptando diversas medidas que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y funciones, contribuyan a proteger la vida y la salud de todos y cada uno de los habitantes de la comuna de Hijuelas, tales como la declaración de emergencia comunal y otras medidas de diversa intensidad.

5.- Que con arreglo a lo que dispone el artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Luego, el artículo 5° inciso primero de la misma norma establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

6.- Que, además, el artículo 4° letra j) de la Ley N°18.695 establece que las Municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Que lo anterior es sin perjuicio y más bien resulta complementario con las facultades y acciones que la autoridad central ha dispuesto dispuso y se encuentra implementando para el Estado Constitucional de Catástrofe declarado, y que supone, a mayor abundamiento, el trabajo coordinado de los entes y recursos de la administración del Estado.

7.- Que, desde que en Chile se reportó el primer caso, el día 3 de marzo de 2020, al día ayer 12 de abril de 2020, el total de personas confirmadas con diagnóstico de COVID-19 a nivel nacional, es de 7.213, habiendo 80 fallecidos en todo el país; que 254 de los contagiados y 2 de los fallecidos pertenecen a la región.

8.- Que, por Decreto N°107, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 20 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación de la enfermedad Covid-19 y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

9.- De todo lo anterior resulta evidente y necesario evaluar permanentemente la adopción de medidas contributivas para prevenir, limitar o impedir, de ser posible, la propagación del virus y su contagio.

10.- Que debido al inminente contagio de la enfermedad, sobre todo en el período de invierno y la actual fase 4, se hace necesario velar por la debida protección de la salud de la comunidad local, a fin de limitar la propagación del virus.

11.- Que en diversas reparticiones de este municipio han sido recibidas numerosas manifestaciones de preocupación de habitantes de la comuna por la permanente afluencia, aglomeración y concentración de personas en el Cerro La Virgen, lo que a mayor abundamiento ha sido confirmado por el propietario de terrenos relacionados. Estas reuniones no obedecen a ninguna actividad impostergable ni instrucción u orden de la autoridad ni mucho menos contributiva de la salud de la población, sino todo lo contrario. Esta situación que viene ocurriendo en el mencionado sector es de público y notorio riesgo de contagio de la enfermedad y su eventual propagación, siendo necesario mantener, reforzar y/o incrementar las medidas de prevención o contención en el contexto de la pandemia Covid-19 impulsadas por el Municipio y la autoridad central.

12.- Que todo lo anteriormente expuesto es idóneo para acarrear el aumento y propagación progresiva de la enfermedad en tanto incrementa el riesgo que supone esta aglomeración de personas. Considerando que las condiciones materiales y geográficas del lugar mencionado pueden estimular la concentración de personas en él, teniendo en consideración la colaboración y disposición del propietario del terreno y teniendo en cuenta lo que señala la Contraloría General de la República en el dictamen citado en los vistos, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria la siguiente medida orientada a limitar la propagación del virus a nivel local, por la vía de prohibir en el lugar que se indicará, el acceso de personas para reunirse en él, procurando con ello contribuir a la adecuada protección de la salud de los habitantes de la comuna.

## DECRETO N°2/531.-

1. ESTABLECESE en forma excepcional y transitoria las siguientes medidas preventivas:

a.- SUSPÉNDASE, restrínjase y prohíbase, de lunes a domingo en todo horario, el acceso y permanencia de toda persona en el parque Cerro La Virgen, ubicado en Maitenes de Ocoa.

b.- SUSPÉNDASE, restrínjase y prohíbase, durante sábados, domingos y festivos, el tránsito de personas por el camino interior que va desde Maitenes a Hualcapo, en la comuna.

2. La duración de la presente medida preventiva, regirá hasta que sea levantada la alerta sanitaria. Sin embargo, la medida podrá ser prorrogada o dejada sin efecto anticipadamente si las circunstancias lo ameritan.

3. PUBLÍQUESE el presente Decreto o un extracto en la página Web de la Municipalidad de Hijuelas y fíjese uno o más avisos en el sector descrito.

4. EJECÚTESE por las unidades municipales correspondientes las medidas necesarias para la mayor difusión y conocimiento público del presente Decreto y la Unidad de Fiscalización, las medidas adecuadas para verificar su cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**A L C A L D E S A**

**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Secretaría Municipal
  - Carabineros
  - Unidades Municipales
  - Archivo de Partes
  - Archivo
- VRA/CCV//cta.  
Dec. N°2/531.20